



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0005096

22 NOV 2013

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANSA AUTOMOVILISMO ATENAS DOS*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANSA AUTOMOVILISMO ATENAS DOS, la señora Lilia María Caicedo Espinosa identificada con cédula de ciudadanía 69027847, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20133210670612 del 20 de noviembre de 2013, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 079 del 29 de octubre de 2013, el Secretario de Educación del Municipio de Jamundí, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANSA AUTOMOVILISMO ATENAS DOS, ubicada en la Calle 7 No.11-17 del municipio de Jamundi, departamento Valle del Cauca;

Que mediante Resolución 080 del 01 de noviembre de 2013, el Secretario de Educación del Municipio de Jamundí, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANSA AUTOMOVILISMO ATENAS DOS, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, B2, C1 y C2;

Que de igual manera el Organismo Certificador AQ CERTIFICACIÓN S.A.S mediante certificado de conformidad 011500174, certificó las categorías A1, A2, B1, B2, C1 y C2, Nivel II para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANSA AUTOMOVILISMO ATENAS DOS.

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANSA AUTOMOVILISMO ATENAS DOS*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que el CENTRO DE ENSEÑANSA AUTOMOVILISMO ATENAS DOS, solo cuenta con el parque automotor para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, B2, C1 y C2.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, no se incluye el instructor José Nel Escobar Zambrano identificado con cédula de ciudadanía 18144145, ya que presenta comparendo;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANSA AUTOMOVILISMO ATENAS DOS, identificada con matrícula mercantil 872458-2 de 2013, de propiedad de la señora Lilia María Caicedo Espinosa identificada con el NIT 69027847-1, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, B2, C1 y C2. NIVEL II.

ARTÍCULO 2.- El CENTRO DE ENSEÑANSA AUTOMOVILISMO ATENAS DOS, queda autorizado para funcionar en la Calle 7 No.11-17 del municipio de Jamundi, departamento Valle del Cauca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
12691 DT VALLE	EDIER ROJAS TORRES	17643335	12/09/2011	A2, B1, B2, C1, C2
15164 DT CAUCA	WILLER GALLEGU MAZABUEL	4787701	21/06/2018	B1, B2, C1, C2
12308 DT VALLE	MARCO AURELIO LEMUS	16601088	16/05/2016	A2, B1, C1
14741 DT NARIÑO	BENITO CEDEÑO CERQUERA	17641618	24/01/2018	A2, B1, C1
12396 DT VALLE	MONICA BEATRIZ GONZALEZ YERGARA	32108370	20/05/2016	A1, A2
13780 DT HUILA	MAGALY LUGO RAMIREZ	26445489	13/07/2017	A2
14075 DT NARIÑO	GEONI CAICEDO ESPINOSA	76258593	05/09/2017	A2
12394 DT VALLE	PAULA ANDREA CARDONA ORTIZ	25529395	20/05/2016	A1, A2
14477 DT NARIÑO	PAULO ANDRES MARTINEZ DIAZ	94315252	23/11/2017	A2

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
JAW676	2013	AUTOMOVIL
JAW697	2013	CAMIONETA
JAW709	2013	AUTOMOVIL
FLQ101	2011	CAMIÓN
MAN512	1994	CAMIÓN
HBC50C	2012	MOTOCICLETA
HBC51C	2012	MOTOCICLETA
HBC52C	2012	MOTOCICLETA
HBC53C	2012	MOTOCICLETA
HBC54C	2012	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en el vehículo de placa JAW676, JAW697, JAW709, FLQ101, MAN512, HBC50C, HBC51C, HBC52C, HBC53C, HBC54C, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3.- Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que la propietaria del CENTRO DE ENSEÑANSA AUTOMOVILISMO ATENAS DOS, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005096

22 NOV 2013 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANSA AUTOMOVILISMO ATENAS DOS*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 5- Notificar el presente acto administrativo a la propietaria del CENTRO DE ENSEÑANSA AUTOMOVILISMO ATENAS DOS, en la Calle 7 No.11-17 del municipio de Jamundi, departamento Valle del Cauca, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

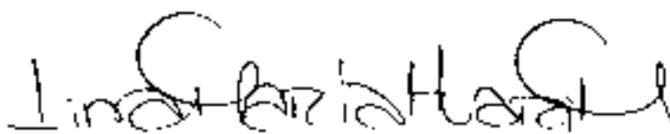
ARTÍCULO 6- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

22 NOV 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyecto: Carolina Cárdenas
Revisó: Ana Patricia Manga Henao